



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 JUL 2014	
Recibido.....	Hs.
Exp. N° 29199-PPS-FV	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°._ Créase la dependencia social denominada "**Hogar Terapéutico**" destinada a brindar asesoramiento, contención y servicios a pacientes con diagnóstico oncológico.

Artículo 2°._ Serán beneficiarios de la presente ley los pacientes que teniendo un diagnóstico y/o tratamiento oncológico son asistidos en los hospitales públicos de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°._El "Hogar Terapéutico" brindará los siguientes servicios y/o actividades:

- a) Atención de la Salud Mental individual, familiar y del grupo de pertenencia.
- b) Musicoterapia.
- c) Terapia ocupacional.
- d) Expresión corporal.
- e) Actividades culturales.
- f) Realización de conferencias, charlas y debates sobre las distintas patologías oncológicas y su tratamiento, abiertas a toda la ciudadanía.
- g) Facilitará a cada paciente, su familia y su grupo de pertenencia que así lo requieran la información necesaria sobre la enfermedad en el devenir de su tratamiento propendiendo al acompañamiento de los mismos para su mejor tránsito por esta patología.
- h) Realizará campañas informativas y de prevención sobre el cáncer.

Artículo 4°._ Para la instalación del "Hogar Terapéutico" el Poder Ejecutivo dispondrá de un inmueble de su propiedad, pudiendo asimismo convenir con el Gobierno Nacional u otros organismos públicos o privados la cesión de un inmueble destinado a tal fin la que contará con las comodidades necesarias para garantizar la realización de las actividades previstas en el artículo 3°.

Artículo 5°._ La Autoridad de Aplicación dispondrá la designación de personal profesional y no profesional acorde a la cantidad de pacientes atendidos.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente leyes el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 7°._Dispóngase en el Presupuesto del ejercicio 2015 las partidas



presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 8°._ Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Toda persona ante el diagnóstico de una enfermedad oncológica se siente ante la posibilidad de morir, y habitualmente vive esa situación traumática en soledad, porque ve muy pocas posibilidades de que su entorno la ayude a compartir su dolor.

El actual foco de interés de la Psicooncología, se centra en la investigación de los diversos modos de enfrentar la enfermedad oncológica, los factores que influyen sobre ella y las estrategias terapéuticas útiles para vencer a la enfermedad.

La atención grupal, el acompañamiento y el compartir ese dolor reducen los niveles de ansiedad, enseñan al paciente a emplear conductas motivadoras, con una participación más activa en beneficio de su salud y mejorar el control de su dolor. Estos y otros beneficios un paciente oncológico debería encontrar en lo que definimos como Hogar Terapéutico.

Es obligación del Estado disminuir la brecha relacionada con la coyuntura social donde los pacientes conviven con su entorno familiar en condiciones no saludables, y cuanto más vulnerable es la condición social del paciente oncológico, mayores son las probabilidades para que el tratamiento se prolongue en el tiempo o para que éste sufra recaídas que dificulten su recuperación.


El objetivo fue crear un sistema de atención extra hospitalaria que brinde, contención y apoyo a las personas con tratamiento oncológico. El Hogar Terapéutico intenta mejorar la calidad de vida del paciente y de su familia, brindando un ambiente que facilitará la continuidad de las acciones médicas y reforzará la integración social ante la enfermedad, disminuyendo en gran medida los sentimientos de soledad y desarraigo. Intenta también contribuir a la disminución de los índices de deserción y a reducir los costos que representan los tratamientos médicos. Asimismo, permite ofrecer la capacidad psicológica



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

para enfrentar con mejor predisposición la enfermedad.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial